



Ministerio de Finanzas  
Unidad de Información Financiera

165

BUENOS AIRES, 22 DIC 2017

VISTO el Expediente N° 562/2013 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE FINANZAS, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y su modificatorio, las Resoluciones UIF Nros. 125 de fecha 5 de mayo de 2009, 11 de fecha 13 de enero de 2011, 70 de fecha 24 de mayo de 2011, 32 de fecha 10 de febrero de 2012 y 111 de fecha 14 de junio de 2012 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la instrucción de un sumario tendiente a deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder al CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS (CUIT 30-52634741-9) en adelante e indistintamente "el CLUB", a los integrantes de su órgano de administración y a el/los Oficial/Oficiales de Cumplimiento que se encontraban en funciones en el lapso en que las infracciones descriptas en la Resolución de inicio del presente sumario tuvieron lugar. Ello a fin de determinar si han incurrido , *prima facie*, en



*Ministerio de Finanzas*  
*Unidad de Información Financiera*

infracciones al artículo 21 inciso a) de ese cuerpo legal y a las Resoluciones UIF Nros. 125/2009, 11/2011, 70/2011 y 32/2012 y sus respectivas modificatorias.

Que a consecuencia de ello y luego de llevados a cabo los procedimientos pertinentes se dictó la Resolución UIF N° 16 de fecha 14 de enero de 2014 (fs. 195/207) por la cual se ordenó instruir el sumario de estilo.

Que el sumario se orientó a determinar si el Sujeto Obligado y el resto de los sumariados habrían incumplido, *prima facie*, lo dispuesto en los artículos 3° incisos a), c) y d), 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 13 incisos b), c), d), e), g), h), i), j), k), l), 17 incisos b) y g), 19, 20 y 25 de la Resolución UIF N° 32/2011 y Resoluciones UIF N° 125/2009, 11/2011 y 70/2011.

Que iniciada la instrucción en fecha 19 de febrero de 2014 (fs. 211) se procedió a correr traslado y notificar la iniciación de este sumario al Sujeto Obligado, al Sr. Guillermo Héctor LORENTE, en su doble carácter de Oficial de Cumplimiento y miembro de la Comisión Directiva del Sujeto Obligado, y a los/as Sres./Sras. Jorge Omar RICCOBELLI, Vicente TASCA, Pablo Rodolfo MOROSANO, Agustín Eugenio Gregorio ANSALAS, María Laura PASQUERO, Roberto BENEDETTO, Jorge Salvador Antonio Lourdes SAUAN, Gustavo Ricardo GUTIÉRREZ, Rubén

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.



*Ministerio de Finanzas*  
*Unidad de Información Financiera*

Eduardo FAILLA, Omar Francisco ISERN y Lucio ACUÑA, en carácter de sumariados por su condición de miembros de la Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS (conforme providencia de fecha 19 de febrero de 2014, obrante a fs. 212/213).

Que los mismos fueron notificados debidamente en fecha 28 de febrero de 2014 conforme se acredita con las constancias de fs. 214/408 y 466/478.

Que ello así, a fs. 410/453 se presentó el Sr. Guillermo Héctor LORENTE, en su carácter de Oficial de Cumplimiento y Presidente del CLUB, y solicitó prórroga de TREINTA (30) días hábiles para tomar vista, presentar descargos y ofrecer pruebas, fijando a su vez domicilio especial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, lo cual fuera proveído a fs. 454 con notificación del nuevo plazo concedido (VEINTE días), de acuerdo a lo agregado a fs. 458/459.

Que en igual sentido, a fs. 456 se presentaron los restantes sumariados, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva, otorgándoseles una prórroga de VEINTE (20) días para presentar el descargo.

Que posteriormente, el día 25 de marzo de 2014 el Sr. LORENTE se presentó en la sede de esta Unidad, tomó vista de las

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Lorenzo'.



*Ministerio de Finanzas*  
*Unidad de Información Financiera*

presentes actuaciones (fs. 460) y solicitó copia de las actuaciones sumariales (fs. 464).

Que el día 22 de abril de 2014 se presentaron todos los sumariados, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel CARRO, efectuando el correspondiente descargo, conforme surge de los términos del escrito glosado a fs. 481/485 y la documental adjunta a fs. 486/509.

Que en particular, los descargos efectuados giraron en torno a:  
a) El Manual de Procedimientos; b) La designación del Oficial de Cumplimiento; c) El sistema de auditoría anual; d) El plan de capacitación para el año 2012; e) Conocimiento del cliente y análisis de legajos.

Que asimismo acompañaron prueba documental, ofrecieron prueba informativa y pericial y efectuaron reserva de caso federal.

Que a los fines de preservar la identidad de los clientes del Sujeto Obligado, los mismos serán, en el marco del presente acto, identificados con sus iniciales; ello, sin perjuicio de que sus datos completos surgen de la compulsa de la actuación administrativa citada en el Visto.

Que a fs. 510/511 luce agregada la providencia de fecha 8 de octubre de 2014 en la cual se abre la causa a prueba por un plazo de

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a vertical stroke.

